

MODIFICACIÓN DF DE DESARROLLO DE LA LFIPA

22 de agosto de 2013

Legislación

Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental (LFIPA)



Decreto Foral 96/2003, de 28 de diciembre, que la desarrolla



Ley Foral 15/2009, de 9 de diciembre de medidas de simplificación administrativa para la puesta en marcha de actividades empresariales y profesionales



Modificación del Decreto Foral 96/2003, de 28 de diciembre

Objetivos

- simplificar y rebajar la intensidad de la intervención administrativa para la puesta en marcha de determinadas actividades que tienen escasa incidencia en el medio ambiente
- facilitar la puesta en marcha de proyectos empresariales
- potenciar el uso de la administración electrónica y del repositorio de proyectos del Gobierno de Navarra y reducir la presentación de documentación en papel
- compatibilizar una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos administrativos con la protección del medio ambiente, la seguridad técnica y la eficiencia económica

Principales modificaciones

SUPRESIÓN DE TRÁMITES

REDUCCIÓN DE PLAZOS

**MAYOR CONCRECIÓN EN LAS
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**MAYOR COORDINACIÓN DE LAS
AAPP**

Principales modificaciones

SUPRESIÓN DE TRÁMITES

Principales modificaciones

SUPRESIÓN DE TRÁMITES

En las actividades clasificadas incluidas en el nuevo anejo 4D* se sustituye la *licencia de actividad* por la presentación de la declaración responsable.

Se elimina el actual plazo de concesión de 4 meses desde la presentación de la documentación completa.

Principales modificaciones

SUPRESIÓN DE TRÁMITES

Además, en todas las actividades clasificadas se sustituye la *licencia de apertura municipal* por la presentación de una declaración responsable del promotor.

Se elimina el actual plazo de 1 mes.

También se elimina el requisito de la presentación de la licencia de apertura para obtener las autorizaciones de enganche de energía eléctrica o suministro de agua para la actividad.

Principales modificaciones

SUPRESIÓN DE TRÁMITES

En las actividades económicas sometidas a Autorización Ambiental Integrada o a Autorización de afecciones ambientales se sustituye la *autorización de apertura* por la presentación de una declaración responsable.

Se elimina el actual plazo de 1 mes para la emisión de dicha Autorización

Principales modificaciones

REDUCCIÓN DE PLAZOS

Principales modificaciones

REDUCCIÓN DE PLAZOS

En la tramitación de las actividades clasificadas, se reduce de 45 a 30 días el plazo para que Protección Civil o Salud emitan el correspondiente informe relativo a las temas de sus respectivas competencias.

Se reduce el plazo en 15 días

Principales modificaciones

REDUCCIÓN DE PLAZOS

Cuando una actividad clasificada se desarrolla en suelo no urbanizable se fija un plazo de 30 días para que Ordenación del Territorio emita su informe.

Plazo máximo de 30 días, frente a la situación actual de carácter indefinido.

Principales modificaciones

REDUCCIÓN DE PLAZOS

En las actividades clasificadas que, para obtener licencia de actividad, necesitan informe del Departamento de Medio Ambiente, se fija un plazo máximo de 2 meses para que el Ayuntamiento emita el correspondiente informe motivado preceptivo, que debe hacer de manera previa.

Plazo máximo de 2 meses, frente a la situación actual de carácter indefinido.

Principales modificaciones

**MAYOR CONCRECIÓN EN
ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

Principales modificaciones

MAYOR CONCRECIÓN

Se crea el Anejo 6 en el que se identifica qué actividades precisan de informe preceptivo y vinculante de Salud por presentar posibles afecciones en la salud de las personas.

En la actualidad no está especificado.

Principales modificaciones

MAYOR CONCRECIÓN

Cuando los servicios técnicos municipales tengan que emitir informes, se concreta en qué supuestos pueden, a su vez, recabar informe a las Mancomunidades implicadas. Será el caso de las actividades que produzcan vertidos contaminantes o aguas residuales.

En la actualidad no está especificado.

Resumen principales modificaciones para actividades clasificadas

	Situación actual	Situación futura	Reducción plazos
Licencia actividad clasificada	SI, siempre	4D*; se sustituye por Declaración Responsable Resto: sí	4D*: 4 meses
Licencia apertura	Sí, siempre	En todos los casos se sustituye por Declaración Responsable	1 mes
Autorizaciones enganche energía eléctrica y suministro agua	SÍ, se debe presentar la licencia de apertura	No	
Informe Salud	A veces	A veces, pero se concretan los casos	Se reduce de 45 a 30 días
Informe Protección Civil	A veces (supuestos detallados)	A veces (supuestos detallados)	Se reduce de 45 a 30 días
Informe Ordenación del Territorio	Para las que se desarrollan en suelo no urbanizable	Para las que se desarrollan en suelo no urbanizable	Se fija plazo de 30 días (hasta ahora no había plazo límite)
Informe Ayuntamiento previo al de Medio Ambiente	A veces (supuestos detallados)	A veces (supuestos detallados)	Se fija plazo de 2 meses (hasta ahora no había plazo límite)

Resumen principales modificaciones para actividades que requieren AAI y AAA

PRINCIPALES NOVEDADES PARA ACTIVIDADES QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA O AUTORIZACIÓN DE AFECCIONES AMBIENTALES

	Situación actual	Situación futura	Reducción plazos
Autorización de apertura	La AAI siempre La AAA siempre	Se sustituye por Declaración Responsable	1 mes

EN SÍNTESIS

**SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA,
APOYO A LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL
Y RESPETO AL MEDIO AMBIENTE**